



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali **17 de agosto de 2023**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario donde reposa contestación de la demanda para su revisión.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Benicio Marcos González Caicedo representado por Betsy Belen González Caicedo.
Demandado	Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP.
Radicación N.º	76 001 31 05 019 2022 00442 00.

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1603

Cali, dieciocho (17) agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ejerciendo control de legalidad al proceso de la referencia, se encuentra que este Juzgado adelantó trámite de notificación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica el día 06 de junio de 2023 sin que se logrará su comparecencia al proceso; por lo que en términos del art. 31 del CPTSS se tendrá por no contestada la demanda por parte de esta entidad.

Por otra parte, obra notificación para la misma fecha antes descrita respecto de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, entidad que contestó la demanda el 20 de junio

de 2023 encontrándose dentro del término que tenía para hacerlo y cumpliendo los requisitos establecidos en el art. 31 del CPTSS, por lo que se tendrá por contestada el libelo demandatorio por parte de esta entidad.

Igualmente, se reconocerá derecho de postulación al abogado Carlos Alberto Vélez Alegría identificada con T.P 151.741 del CSJ, con el fin de que ejerza el derecho de defensa de la entidad demandada.

I. Prueba de Oficio.

Se oficiará a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones para que remita certificación en la que coste si Carlos Benicio González Rentería quien en vida se identificó con CC. 2493973, devengó una pensión compartida con esta administradora, de ser afirmativo deberá determinar el valor pagado por cada entidad y el acto administrativo a través del cual se concedió la pensión, aunado a ello se solicita la remisión del expediente administrativo para su revisión.

Por otro lado, se requiere certificación donde conste si María Luisa Caicedo de González quien en vida se identificó con CC. 29.210.152, devengó una sustitución pensional pagada por esta entidad u otra prestación diferente, para lo cual se solicita que remita el expediente administrativo contentivo de todos los documentos que tenga en su poder.

Para el cumplimiento de los anteriores requerimientos se concederá un término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

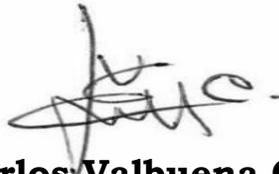
RESUELVE

- 1. Téngase** por contestada la demanda por parte de Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP.
- 2. Reconocer** derecho de postulación a Carlos Alberto Vélez Alegría identificada con T.P 151.741 del CSJ, con el fin de que ejerza el derecho de defensa de la entidad demandada.
- 3. Oficiese** a Colpensiones para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, remita certificación en la que coste si Carlos Benicio González Rentería quien en vida se identificó con CC. 2493973, devengó una pensión compartida con esta administradora, de ser afirmativo deberá determinar el valor pagado por cada entidad y el acto administrativo a través del cual se concedió la pensión, aunado a ello se solicita la remisión del expediente administrativo para su revisión.
- 4. Oficiese** Colpensiones para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, remita certificación donde conste si María Luisa Caicedo de González quien en vida se identificó con CC. 29.210.152, devengó una sustitución pensional pagada por esta entidad u otra prestación

diferente, para lo cual se solicita que remita el expediente administrativo contentivo de todos los documentos que tenga en su poder.

5. Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,



Juan Carlos Valbuena Gutiérrez

JUEZ

KVOM

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18/08/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La secretaria